

# **EL ARMAMENTO DEL CASTILLO DE PERACENSE (TERUEL), EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV, SEGÚN LOS LIBROS DE ACTAS DE LA COMUNIDAD DE ALDEAS DE DAROCA Y SU USO DIDÁCTICO<sup>1</sup>**

**-THE ARMAMENT OF PERACENSE CASTLE (TERUEL), IN THE  
SECOND HALF OF THE 15TH CENTURY, ACCORDING TO THE  
BOOKS OF MINUTES OF THE COMMUNITY OF VILLAGES OF  
DAROCA AND ITS DIDACTIC USE-**

Fecha de recepción: 26 de septiembre de 2023  
Fecha de aceptación: 15 de abril de 2024

**David Pardillos Martín<sup>2</sup>**  
**Centro de Estudios del Jiloca (CEJ)**

**Jesús G. Franco-Calvo<sup>3</sup>**  
**Universidad de Zaragoza / Grupo de Investigación ARGOS**

**Darío Español-Solana**  
**Universidad de Zaragoza / Grupo de Investigación ARGOS<sup>4</sup>**

---

<sup>1</sup> Trabajo desarrollado con el apoyo del grupo de investigación ARGOS (S50\_23R) de la Universidad de Zaragoza.

<sup>2</sup> [david.pardillos@gmail.com](mailto:david.pardillos@gmail.com).

<sup>3</sup> [jgfranco@unizar.es](mailto:jgfranco@unizar.es) ORCID: 0000-0001-9640-5560.

<sup>4</sup> [despanol@unizar.es](mailto:despanol@unizar.es); ORCID: 0000-0002-0841-5732.

**Resumen:** Los libros de actas de la Comunidad de Aldeas de Daroca de los años 1450-51, 1476-77 y 1490-91 ofrecen información acerca del castillo de Peracense relativa a los alcaldes que se ocuparon de su custodia, permiten conocer el ceremonial llevado a cabo en la toma de posesión de la alcaidía y describen las armas habidas en su armería gracias a la descripción precisa de las mismas llevada a cabo por los notarios de la Comunidad.

**Palabras clave:** Documentación. Aragón. Teruel. Castillo de Peracense. Armamento. Siglo XV.

**Abstract:** The minutes books of the Daroca Village Community of the years 1450-51, 1476-77 and 1490-91 offer information about the castle of Peracense concerning the wardens who took care of its custody, allow to know the ceremonial carried out in the taking of possession of the government of the castle and describe the weapons had in his armory thanks to the precise description of the same carried out by the notaries of the Community.

**Key words:** Documentation. Aragon. Teruel. Castle of Peracense. Armament. 15<sup>th</sup> century.

## 1.- Introducción

El conocimiento de tres inventarios de armas, hasta el momento inéditos, del castillo de Peracense nos ha llevado a la realización de este ensayo que aporta la descripción precisa de la armería de la fortaleza en tres momentos puntuales de la segunda mitad del siglo XV, coincidiendo con el relevo de los tenentes al frente de la misma. Se presentan de manera íntegra en el apéndice documental con el propósito de proporcionar nuevos instrumentos de trabajo para el conocimiento y estudio de la historia militar del reino de Aragón.

## 2.- El castillo de Peracense en la Edad Media

El papel histórico y la evolución que la fortaleza de Peracense<sup>5</sup> tuvo a lo largo de la historia estuvieron marcados, en gran medida, por el carácter fronterizo que tuvo la zona en la que se asienta. La primera referencia documental de la fortaleza, hacia 1211, forma parte de la mojonación de los límites de la desaparecida aldea de Invidia, situada entre Monreal del Campo, Singra, Alba del Campo, Villar del Salz, Peracense y el despoblado de Mierla.

Durante parte de este siglo XIII el castillo se encontró incluido en el señorío de Peracense y Almohaja, del que serán titulares la familia Jiménez de Urrea, que ejercerán como tenentes de la fortaleza. La cercanía de la frontera con Castilla y con Albarracín supondrá que sea una zona conflictiva, donde señoríos como el de los Jiménez de Urrea actúan a modo de parapeto para controlar las acciones de los enemigos. En 1312 las aldeas de Peracense, junto a su castillo, y de Almohaja fueron vendidas por los

---

<sup>5</sup> Entre otros véase ALCAÑIZ GUTIÉRREZ, Ángel & BUJEDA, Emilio, “Peracense”, en *Xiloca*, 27, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, 2001, pp. 251-270. HERNÁNDEZ PARDOS, Antonio, ONA GONZÁLEZ, José Luis, & FRANCO CALVO, Jesús Gerardo, “La intervención arqueológica en el castillo de Peracense (Teruel), campañas de 2015 y 2016”, en *Saldvie*, 16, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 247-259. HERNÁNDEZ PARDOS, Antonio, FRANCO CALVO, Jesús Gerardo & ONA GONZÁLEZ, José Luis, “La cultura material en el castillo de Peracense (Teruel). Aspectos de la vida cotidiana en el Jiloca durante los siglos XIII-XIV”, en *Xiloca*, 45, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, 2017, pp. 131-152. ARGUDO, Sara, BUJEDA, Ana, FRANCO, Jesús Gerardo & HERNÁNDEZ, Antonio, *El Castillo de Peracense y rutas por su entorno*, Caminreal, Acrótera Ediciones, 2017. LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “El control de las fortificaciones en las grandes comunidades de aldeas aragonesas en el tercer cuarto del siglo XIV”, en *Turiaso*, XXI, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses, 2013, pp. 203-218. LAFUENTE GÓMEZ, Mario “Violencia inherente al sistema. Las fortificaciones de realengo en la frontera occidental aragonesa (siglo XIV)”, en *Arqueología y arte en la representación material del Estado en la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2022, pp. 195-228.

testamentarios del noble Juan Jiménez de Urrea, por 605.000 sueldos jaqueses<sup>6</sup>. Esto supuso que la Comunidad de aldeas de Daroca, desde estos momentos, se hiciera cargo del castillo de Peracense, de su supervisión, de su mantenimiento y de nombrar a los alcaides, que eran los encargados de su guarda<sup>7</sup>. Los tiempos de conflicto suponían momentos diferentes, ya que entonces era el rey el que se reservaba ese nombramiento y a tomar cualquier tipo de medida que requiriese la situación. La preocupación de los monarcas por mantener las fortificaciones en buenas condiciones se denota en las constantes órdenes que realizaron para que tuvieran preparadas las armas y los víveres, o cuando redactan órdenes de reparación de sus murallas. Esta preocupación es mayor, si cabe, en todo aquello relacionado con el castillo de Peracense, que demuestra la importancia que tuvo esta fortificación. La tensión entre Aragón y Castilla estuvo presente durante todo este periodo, llegando a su punto álgido en el episodio conocido como la “Guerra de los Dos Pedros”<sup>8</sup>, que debe situarse en un contexto más amplio como es la “Guerra de los Cien Años”.

### **1363, 23 de febrero. Monzón. <sup>9</sup> [1]**

*Medidas militares en Daroca y las posiciones avanzadas de Calatayud. Se trata de organizar la gente de guerra: nuevos alcaides en Somed y Monreal del Campo. El*

---

<sup>6</sup> CAMPILLO Y CASAMOR, Toribio del, *Documentos históricos de Daroca y su comunidad*, Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial, 1915, doc. 226, 1<sup>a</sup> serie (1312).

<sup>7</sup> Para entender el oficio de los alcaides en el reino de Aragón véase LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “La figura del alcaide en las fortificaciones aragonesas de realengo a mediados del siglo XIV”, en *Turiaso*, XIX, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses, 2009, pp. 241-274.

<sup>8</sup> Resulta fundamental para conocer este conflicto bélico el ensayo de LAFUENTE GÓMEZ, Mario, *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014.

<sup>9</sup> Cita recogida por GUTIERREZ DE VELASCO, Antonio, “Las fortalezas aragonesas ante la gran ofensiva castellana en la guerra de los dos Pedros”, en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 12-13, Zaragoza, 1961, pp. 7-39.

*maestre de Calatrava pide refuerzos para organizar la resistencia, así como ballesteros para los castillos. El rey le promete 300 hombres de a caballo, cuando lleguen los refuerzos que debe aportar Enrique de Trastámar. Los ballesteros deberán reclutarse en las aldeas de Daroca, y el rey se asombra de que no se puedan aportar 500 o 100 en ellas. Los castillos de Ojos Negros, Cubel y Anento deben ser defendidos y los habitantes de los pueblos salir y refugiarse en lugares fortificados. En Peracense se colocará una guardia permanente de 20 hombres. Se asignan fondos para continuar las obras en las fortificaciones de Daroca. Asimismo, se ordena la destrucción, en caso de que no puedan ser defendidos, de los lugares de Burbáguena, Báguna, Bello, Tornos, Torralba de los Frailes, Torralba de los Sisones y Blancas; además, si se pueden defender por la gente de alrededor, es preferible que no se destruyan Calamocha, Villafranca, Pozuel, Allueva, La Muela, Pardos y Monterde.*

A.C.A., Can., Reg. 1384 (Guerre Castelle), ff. 173r, 173v y 174r.

Fotografía 1. Castillo de Peracense



A partir de 1412, instaurado un nuevo linaje en Aragón tras el Compromiso de Caspe, con Fernando I de Trastámar, estos conflictos siguieron produciéndose de un modo intermitente. Los intereses familiares que los Trastámar tenían en Castilla hicieron que participasen de un modo intenso en la política y economía castellana, lo que generó rencillas y enemistades que propiciaron que los enfrentamientos entre ambos reinos siguieran produciéndose a lo largo del siglo. Los problemas generados por el conflicto, en esta parte de la frontera, se percibe en los refuerzos con hombres, principalmente ballesteros, de los puntos estratégicos principales, en la constancia de trabajos realizados en los castillos para arreglar los daños producidos durante la guerra o en unas aldeas que poseen poblaciones muy reducidas.

El primer inventario de armas que se presenta data de mediados del siglo XV, un momento delicado en las relaciones con el vecino reino castellano. La documentación nos indica que a la altura del año 1451 el castillo de Peracense se encontraba en buenas condiciones, pues cuando en el mes de julio el caballero mosén Martín de Lanuza, consejero del rey y

baile general de Aragón, y los diputados de la Comunidad de Daroca, una vez visitados los lugares y castillos de la frontera con el reino de Castilla, dictaminaron las reparaciones que debían hacerse en cada uno de los castillos examinados, a Peracense no se le atribuyó la realización de ninguna mejora: “*Pieracelz al present esta bien*”<sup>10</sup>. En noviembre del mismo año los oficiales de la Comunidad de Daroca decidieron reforzar con hombres las fortalezas de la frontera con Castilla, en el caso del castillo de Peracense se envió a seis ballesteros<sup>11</sup>. Este refuerzo lo tenemos que vincular al temor del final de la tregua entre ambos reinos, que finalmente se produjo en 1452, con la invasión de estas tierras de Daroca por parte de las tropas castellanas. Las obras realizadas durante los siguientes años en la fortaleza peracensina nos indican la posibilidad que sufriera algún tipo de ataque. Esta misma situación se repetirá en 1462, en el momento en el que este territorio adquirió un papel protagonista cuando los castellanos tomaron el castillo de San Ginés durante un breve periodo de tiempo, lo que supondrá, dos años después, tomar la decisión de derribarlo de un modo controlado para evitar que cayera nuevamente en manos castellanas.

Los otros dos inventarios se sitúan en unos momentos completamente diferentes, ya que, con la boda en 1469 de Fernando II de Aragón e Isabel I de Castilla, estos castillos de frontera perderán su principal función. En el caso de Peracense todavía mantendrá ciertos cometidos, ya que desde el siglo XV, al menos, será cárcel de la Comunidad de aldeas de Daroca, lo que explica la presencia de ciertos objetos en esos inventarios y la necesidad de seguir abasteciendo de materiales como cuando en marzo de 1477 se mandó llevar seis madejas de cuerda al alcaide de Peracense, pues eran necesarias para el pertrecho de una ballesta<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Actas de la Comunidad de Aldeas de Daroca (1450-1451), 1451.07.22. Daroca, sin foliar.

<sup>11</sup> Actas de la Comunidad de Aldeas de Daroca (1450-1451), 1451.11.02. Villahermosa del Campo, sin foliar.

<sup>12</sup> Archivo Histórico Nacional, Actas de la Comunidad de Aldeas de Daroca (1476-1477), 1477.03.16. Romanos, f. 28v.

### 3.- Los alcaides del castillo Peracense

Como ya se ha comentado, dentro del entramado defensivo de la Comunidad de Daroca el castillo de Peracense fue considerado una fortaleza clave para los administradores de la institución. La Comunidad de aldeas se preocupó de su mantenimiento, de su aprovisionamiento armamentístico y de su correcta administración. Las ordenanzas de la Comunidad de Daroca regularon desde antiguo el oficio los alcaides y, aunque con el discurrir de los tiempos estas ordinaciones se fueron modificando, no variaron en lo sustancial: la elección anual<sup>13</sup> de los alcaides en plegas generales, la obligación de prestar juramento de fidelidad ante el procurador general, el deber de servir de prisión a la Comunidad, la tarea de dar cobijo a los oficiales de la institución, la duración del oficio o el salario a percibir<sup>14</sup>. Los alcaides, encargados de velar por la custodia de la fortaleza, fueron considerados unos funcionarios más de la Comunidad y su elección y salarios fueron una cuestión pública. Elegidos en plega general, el órgano de gobierno de la Comunidad donde se reunían los representantes de las aldeas, su salario estaba regulado y su mandato, desde el siglo XV, circunscrito a un año. La cantidad económica percibida como salario por los alcaides fue disminuyendo a lo largo del tiempo pasando de 1.000 sueldos jaqueses en el siglo XIV y hasta 1412<sup>15</sup>,

---

<sup>13</sup> Circunstancialmente el oficio duró más de un año como cuando el llamado *Privilegio del Bienio*, dado en Zaragoza a 21 de enero de 1381, dispuso de modo general, que los oficios de la Comunidad durarán dos años y fueran de sexma en sexma, de tal suerte que cuando la sexma del río Barrachina rigiese la Escribanía, la del Campo de Gallocanta tuviese la Procuración, la de Trasierra la Alcaidía de Peracense y la del Campo de Langa la Alcaidía de Monreal del Campo. ESTEBAN ABAD, Rafael, *Estudio Histórico-Político sobre la Ciudad y Comunidad de Daroca*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1959, p. 143.

<sup>14</sup> Biblioteca de la Universidad de Zaragoza. *Ordinaciones de la Comunidad de Aldeas de Daroca*, 1591, ff. 40v.-41v. (doc. 8 del apéndice documental).

<sup>15</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 75, nº 112.

a 500 sueldos en el siglo XV y hasta 1533<sup>16</sup> y a partir de entonces quedó establecida en 300 sueldos<sup>17</sup>.

Los alcaides que gobernarón el castro de Peracense responden a lo que llamaríamos en las tierras de la extremadura aragonesa la figura del caballero villano. Se trató de la élite económica y social de las comunidades de aldeas del sur del reino de Aragón. Estuvo integrada por los vecinos de las diferentes localidades que, merced a sus recursos económicos podían permitirse mantener una montura de batalla y el armamento necesario para combatir a lomos de esta, además de reunir las condiciones físicas que ello exigía<sup>18</sup> pues una de sus funciones más importantes fue la de servir en el ejército.

Además de ocupar puestos clave de la administración de la Comunidad los caballeros gozaron de importantes privilegios pese a no formar parte del estamento nobiliario. En 1303 Jaime II les eximió del pago de todo impuesto, incluso de montazgo, a cambio de su servicio al rey de armas a caballo<sup>19</sup>, privilegio confirmado por su sucesor, el monarca Alfonso IV en 1329<sup>20</sup>. El camino hasta el poder, para estas élites económicas de las aldeas de la Comunidad, no residía como en otros lugares en un linaje sino en una riqueza personal que, a su vez, consolidaba ciertos beneficios.

Además de gozar de privilegios fiscales recibían ciertas ayudas económicas por parte de la Comunidad por la tenencia de caballos de silla o montura y armas para guerrear al servicio de la institución. En las plegas

---

<sup>16</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 81, nº 419.

<sup>17</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 117, nº 155.

<sup>18</sup> RÍOS CONEJERO, Alejandro & RODRIGO ESTEVAN, María Luz, “La conformación de una élite urbana en el sur de Aragón. Los caballeros villanos”, en *Bajar al reino. Relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón y Valencia: siglos XIII-XV*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2017, p. 63.

<sup>19</sup> Archivo Municipal de Daroca, pergamino, 1303-08-17, Monzón.

<sup>20</sup> Archivo Municipal de Daroca, pergamino, 1329-01-25, Daroca.

generales se llevaban a cabo los alardes congregados a tal efecto y caballos y armas eran examinados ante el baile general de Aragón por los funcionarios de la Comunidad para comprobar su situación. Se exigía a los propietarios que la cabalgadura estuviera sana y las armas en correcto estado: *“fiziemos muestra con nuestros cavallos e armas devant el senyor bayle general, officiales e prohombres de la dicha Comunidadat en plega general dita de Sant Miguel ultimament celebrada en el lugar de Mofort, aldea de dicha Comunidad, iuxta el privilegio de la dicha Comunidadat. Et nos fueron admesos e notados en el libro de la dicha Comunidadat por el qual privilegio somos franquos de la present anyada de toda pecha real e vezinal”*<sup>21</sup>. Pasada la revisión y siendo considerados como suficientes se procedía a emitir los albaranes de cobro.

El rastreo de esta y otra documentación permite ver como los cargos de la Comunidad cayeron en manos de estos caballeros villanos que monopolizaron los oficios de sesmero, procurador, escribano y, como podemos ver, el de alcaide de una de sus fortalezas principales, la de Peracense<sup>22</sup>. El control del poder político les consolidó como clase dominante y dirigente, siendo una fuente de ingresos fundamental para ampliar su actividad económica y engrosar sus patrimonios<sup>23</sup>.

La función principal de los alcaldes era la de mantener el castillo perfectamente pertrechado para cumplir su papel de defensa de la Comunidad. La obligación del alcaide de vivir en el castillo con su familia<sup>24</sup> sabemos que, en realidad, no siempre se cumplió. Pascual Martín, alcaide en 1491, el mismo día que tomó posesión de la alcaldía cedió,

---

<sup>21</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 52, nº 121.

<sup>22</sup> CORRAL LAFUENTE, José Luis, *La Comunidad de Aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: origen y proceso de consolidación*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1987, pp. 220-222.

<sup>23</sup> NICOLÁS-MINUÉ SÁNCHEZ, Andrés J., “Los caballeros villanos. Oligarquía de la extremadura aragonesa”, en *Emblematum. Revista Aragonesa de Emblemática*, nº 17, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2011, p. 217.

<sup>24</sup> CORRAL LAFUENTE, José Luis, *La Comunidad de Aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: origen y proceso de consolidación*, p. 118.

recibiendo homenaje y juramento, la custodia de esta a un vecino de Peracense llamado Miguel Hervás. Nos encontramos ante lo que parece un subarrendamiento en toda regla; el calamochino regresaría a su pueblo y el peracensino se haría cargo de la custodia de la fortaleza a cambio de una cantidad económica previamente acordada.

A través de la documentación conservada referente a la Comunidad de Daroca podemos conocer un buen número de los alcaides que gestionaron el castillo de Peracense. Para saber quiénes eran y qué requisitos habían de cumplir para ser electos exemplificamos su figura a través de tres de ellos: los alcaides Tomás Jimeno, vecino de Torrecilla del Rebollar, Jaime Perea, vecino primero de Godos y después de Blancas, y Pascual Martín, vecino de Calamocha.

### **a) Tomás Jimeno**

Vecino de Torrecilla del Rebollar comenzó a ejercer la alcaldía el primero de octubre de 1450 sustituyendo a su anterior regente, Pedro Esteban, vecino de Monforte de Moyuela<sup>25</sup>.

Su acomodada posición le permitió poseer caballo y armas y le hicieron formar parte de la oligarquía económica y social de su localidad<sup>26</sup>. En la siguiente tabla se expresan los años y las cantidades cobradas por

---

<sup>25</sup> Libro de Actas de la Comunidad de Aldeas de Daroca (1450-1451), 1450.10.01. Castillo de Peracense, sin foliar, (doc. 1 del apéndice documental).

<sup>26</sup> La documentación notarial permite conocer más aspectos sobre la figura de Tomás Jimeno que ejerció la usura como una fuente para obtener ingresos a través del préstamo de comandas. En 1461 prestaba a un labrador de Segura de Baños 230 sueldos jaqueses. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Juan Gimeno, 1461.11.28. Torrecilla del Rebollar, ff. 43r.-44v. Y en 1475 hacía lo propio con un vecino de Fuentes Claras al que prestó 540 sueldos. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Juan Gimeno, 1475.05.28. Torrecilla del Rebollar, ff. 45r.-45v.

Tomás Jimeno al presentar en las plegas generales de la Comunidad su caballo y su panoplia militar.

Tabla 1. Año y cantidades cobradas por Tomás Jimeno

<b>Año</b>	<b>Cantidad</b>
1450	60 sueldos
1451	60 sueldos
1454	60 sueldos
1455	60 sueldos
1456	60 sueldos
1459	70 sueldos
1462	65 sueldos
1465	70 sueldos
1468	70 sueldos
1469	70 sueldos
1470	80 sueldos
1471	70 sueldos
1472	80 sueldos
1473	90 sueldos
1474	85 sueldos
1475	80 sueldos
1476	85 sueldos
1477	90 sueldos

De las tablas que se presentan en este estudio se desprende una variación en las cantidades, que suele evolucionar al alza, recibidas por la tenencia de caballo y armas y que seguramente esté en relación con el coste económico que suponía el sostenimiento de una caballería y que dependería de las cosechas y de la disponibilidad y precio de la cebada con que se los alimentaba.

El salario que percibió en mayo de 1451 por su labor como alcaide fue de 500 sueldos jaqueses<sup>27</sup>. Un año más tarde, en septiembre de 1452, era nuevamente gratificado por la Comunidad, por un lado, con 266 sueldos y 6 dineros jaqueses para el pago de ciertos ballesteros que habían custodiado el castillo de Peracense durante su alcaidía<sup>28</sup> y, por otro, con otros 500 sueldos “*por razon de los treballos extraordinarios que yo asi como alcayde del castiello de Pierasenz en el anyo mas cerqua passado passe en la guarda del dito castiello*”<sup>29</sup>. El sostenimiento de los gastos ordinarios derivados de la gestión del castro corría a cargo del alcaide, con la cantidad económica que recibía como sueldo. Cuando los gastos generales se convertían en extraordinarios, la Comunidad hacía libramientos económicos al alcaide, casi siempre a posteriori, para que este compensará el capital anticipado.

En 1455 ejerció el papel de sesmero de la sesma de Barrachina y cobró como salario por su función la cantidad de 200 sueldos jaqueses<sup>30</sup>. Las sesmas eran las subdivisiones administrativas en que se dividía el territorio de las cuatro Comunidades de Aldeas del reino de Aragón. Su labor, como máximo representante de esta entidad administrativa, intermedia entre las aldeas y la propia institución, fue la velar por los intereses de las aldeas bajo su cargo, concretamente las habidas en la sierra de Cucalón, alto Huerva y Pancrudo, situadas, geográficamente, en quizá la zona más abrupta del territorio, la de mayores altitudes y peor clima.

En 1464 cobró 40 sueldos jaqueses “*por razon de la entrada que avia hecho en Castiella*”<sup>31</sup>, muestra de su actividad militar como caballero al servicio de la Comunidad y esta, a su vez, del reino. Durante las

---

<sup>27</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 77, nº 159. (doc. 2 del apéndice documental).

<sup>28</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 51, nº 101. (doc. 3 del apéndice documental).

<sup>29</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 51, nº 100. (doc. 4 del apéndice documental).

<sup>30</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 58, nº 124.

<sup>31</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 57, nº 204.

intermitentes guerras con el vecino reino castellano que jalonaron el siglo XV, hasta la definitiva unión de ambas coronas en 1469, las cabalgadas, ataques relámpago cuyo objetivo era el saqueo del territorio enemigo, se configuraron como una táctica guerrera predominante en la frontera de ambos reinos.

### **b) Jaime Perea**

El notario Jaime Perea procedía de la localidad de Godos, aunque acabó residiendo en Blancas. Desde 1462 aparece en la documentación como vecino de Godos y habitante en Blancas y ya desde 1469 es referenciado únicamente como vecino de Blancas<sup>32</sup>. Como otros ricos hombres del territorio a lo largo de los años ocupó diversos cargos dentro del entramado administrativo de la Comunidad.

En 1456 cobró 400 sueldos jaqueses<sup>33</sup> por el desempeño del cargo de notario de las aldeas de la Comunidad. Su principal misión como fedatario fue la de reflejar las deliberaciones de las plegas generales y llevar cuenta de las actas de las mismas, así como ratificar todos los documentos de carácter público que emanasesen de la Comunidad<sup>34</sup>.

En los años 1460 y 1464 ocupó el cargo de sesmero de la sesma de Barrachina y recibió por ello, como remuneración por cada uno de los años que ejerció el oficio, la cantidad 200 sueldos jaqueses<sup>35</sup>.

En 1462 el godino se trasladó a Blancas para encargarse de la custodia del castillo de la localidad cobrando 30 sueldos jaqueses como compensación por algunos trabajos sostenidos en la guarda de la

---

<sup>32</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 75, nº 237.

<sup>33</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 65, nº 163.

<sup>34</sup> CORRAL LAFUENTE, José Luis, *La Comunidad de Aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: origen y proceso de consolidación*, p. 118.

<sup>35</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 61, nº 106 y Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 70, nº 193.

fortaleza<sup>36</sup>. Dos años más tarde, en 1464, cobró 200 sueldos del tiempo de su alcaidiado en la fortaleza de Blancas “*por razon de los treballos e affanes que yo sostuve en la asidua guarda e custodia del dicho castillo en el tiempo de la guerra mas cerca passada*”<sup>37</sup>.

El mantenimiento de cabalgadura al servicio de la Comunidad le fue recompensado económicamente a lo largo del tiempo con cantidades que fueron variando según los años pero que no dejaron de incrementarse a lo largo del tiempo.

Tabla 2. Año y cantidades cobradas por Jaime Perea

Año	Cantidad
1462	65 sueldos
1463	60 sueldos
1464	80 sueldos
1465	70 sueldos
1468	70 sueldos
1469	70 sueldos
1470	80 sueldos
1471	70 sueldos
1472	80 sueldos
1473	90 sueldos
1476	85 sueldos
1477	95 sueldos
1481	90 sueldos

---

<sup>36</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 58, nº 138.

<sup>37</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 66, nº 229.

Jaime Perea se hizo cargo de la alcaidía de Peracense el 20 de mayo de 1477<sup>38</sup>. Quizá su experiencia anterior como alcaide del castillo de Blancas, además de su buena posición socioeconómica y sus cualidades como militar, fueron méritos suficientes para su elección como tenente de Peracense. En septiembre del mismo año recibió como salario 500 sueldos jaqueses<sup>39</sup>. Un año más tarde, en 1478, volvía a recibir otros 500 sueldos en compensación “*por los treballos por mi extraordinariament recibidos assi como olim alcayde del castillo de Pieraselz e por residir de continuo personalment en la guarda e conserna de aquel*”<sup>40</sup>. Perea fue uno de esos alcaides que residió personalmente durante el tiempo de su oficio en la fortaleza peracensina, algo que no siempre se cumplió como veremos, a continuación, cuando hablaremos del alcaide calamochino Pascual Martín.

### c) Pascual Martín

Vecino de Calamocha, forma parte de listado de calamochinos que aparecen en el fogaje de 1495<sup>41</sup> y se tiene constancia de su actuación como concejante, al menos, hasta el año 1504, cuando aparece documentado en la venta de un censal por parte del concejo de la localidad<sup>42</sup>. Pascual Martín, menor de días<sup>43</sup>, puso caballo y armas al servicio de la Comunidad

---

<sup>38</sup> Archivo Histórico Nacional, Actas de la Comunidad de Aldeas de Daroca (1476-1477), 1477.05.20. Castillo de Peracense, ff. 37r.-39v. (doc. 5 del apéndice documental).

<sup>39</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 61, nº 200.

<sup>40</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 58, nº 237.

<sup>41</sup> SERRANO MONTALVO, Antonio, *La población de Aragón según el fogaje de 1495 (I)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995, p. 303.

<sup>42</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Juan Gimeno, 1504.07.21. Calamocha, sin foliar.

<sup>43</sup> En los años 1400 y 1402 se documenta también en Calamocha a un vecino llamado Pascual Martín que igualmente posee caballo y armas al servicio de la Comunidad, quizás se trate del padre del alcaide que nos ocupa pues el grado de caballero podía transmitirse por herencia. Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 58, nº 3 y Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 77, nº 18.

y recibió por ello diversas cantidades de dinero que quedan reflejadas en la siguiente tabla.

Tabla 3. Año y cantidades cobradas por Pascual Martín

Año	Cantidad
1468	70 sueldos
1469	70 sueldos
1470	80 sueldos
1471	70 sueldos
1477	95 sueldos

Tomó posesión de la alcaidía de Peracense el 19 de abril de 1491<sup>44</sup> y como salario por su tenencia recibió el 7 de julio del mismo año la cantidad de 500 sueldos jaqueses<sup>45</sup>. A diferencia de otros alcaides que vivieron en el castro ya se ha indicado que, según muestra la documentación, el calamochino parece ser que no tuvo demasiado interés en residir en la fortaleza y, el mismo día que tomó posesión de la alcaidía cedió la tenencia del castillo a un vecino de Peracense llamado Miguel Hervás.

#### 4.- El ceremonial de toma de posesión de la alcaidía

La sustitución de los alcaides de las fortalezas y la toma de posesión de las mismas solía venir acompañada de un ceremonial y, en ocasiones, de la realización de un memorial de las armas halladas en su interior. En Cutanda en octubre de 1507 se hizo inventario de las armas halladas en el castillo cuando Juan Górriz asumió la lugartenencia de la

<sup>44</sup> Archivo Colegial de Daroca, Actas de la Comunidad de Aldeas de Daroca (1490-1491), 1491.04.19. Castillo de Peracense, ff. 38v.-42v. (doc. 6 del apéndice documental).

<sup>45</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 59, nº 383. (doc. 7 del apéndice documental).

fortaleza<sup>46</sup>. Y en el mismo castro cuando el infanzón Dionisio Jimeno en enero de 1663 asumió su alcaldía, este recorrió las estancias de la fortaleza abriendo y cerrando puertas tal y como era costumbre hacer en el ceremonial de posesión<sup>47</sup>.

En el caso del castillo de Peracense su toma de posesión era un acto solemne repleto de formalidades que aparece perfectamente descrito en la documentación y que se repite en el tiempo. En la ceremonia concurren el notario de las aldeas, el procurador general de la Comunidad, dos testigos, el alcaide entrante y el alcaide saliente, cada uno con un papel perfectamente definido.

Será el procurador general de la Comunidad, elegido anualmente en plega general, el encargado de llevar a cabo la destitución del alcaide saliente y el nombramiento del entrante, tomando, previamente, a este último el correspondiente homenaje de manos y boca. Entre otras, esta era una de sus principales funciones y así queda patente en la documentación: *“fazemos, creamos et hordenamos cierto, special et general procurador, actor, factor e sindico de los negocios de la dita Comunidat et proseguidor de aquellos es a saber al honorable et discreto don Estevan Martinez, notario, vezino del lugar de Oios Negros, present et el cargo de la present procuracion en si recibient et acceptant, specialment que por nos e por la dita Comunidat et en nombre et voz de aquella et pueblos et singulares de aquella el pudiesse et pueda clamar quito al discreto Pedro Malo, vezino del lugar de Oxos Negros, alcayde qui fue en el anyo mas cerca passado del castiello de Piedraselz, sitiado en el termino et territorio de la dita Comunidat, del sagrament que fizo et omenaje que presto a la dita Comunidat quando en si recibio la possecion del dito castiello. Et a recibir la possecion ensemble con las armas et fornimientos de aquel et”*

---

<sup>46</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Antón Alegre, 1507.10.03. Cutanda, f. 28v.

<sup>47</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Calamocha, Mateo Paricio, 1663.01.04. Cutanda, sin foliar.

*acomendar aquel al honorable Jayme Perea, vezino del lugar de Blancas, alcayde del dito castiello en la present plega creado...<sup>48</sup>.*

El procurador general, el notario de las aldeas y el alcaide entrante se personaban ante la puerta principal de la fortaleza. El procurador llamaba en dos ocasiones a esta primera puerta sin obtener respuesta. Tras la tercera aldabada el alcaide saliente, que todavía custodiaba el castro, les contestaba desde dentro preguntando qué quiénes eran aquellos qué llamaban y por qué estaban allí. El procurador hacía exposición de los motivos que les hacían concurrir, el alcaide saliente negaba conocer el poder atribuido al procurador y el notario de las aldeas, como fedatario público, era el que daba veracidad de como en plega general se había designado un nuevo teniente para la fortaleza y como en la misma plega se había encomendado al procurador general llevar a cabo la sustitución.

Era entonces cuando el alcaide saliente abría la puerta y salía fuera del castillo y cuando el procurador entraba dentro y tomaba posesión del mismo. A continuación, el procurador encomendaba la primera puerta al alcaide entrante que juraba en sagrado haciendo homenaje de manos y de boca, es decir el nuevo alcaide tomaba entre sus manos las del procurador y se besaban en la boca. El alcaide ya constituido prometía custodiar el castillo en nombre de la Comunidad y acoger en él, sin reservas, al rey de Aragón, al baile general y a los oficiales de la Comunidad. Este mismo ritual se repetía en la segunda puerta y a la entrada de la celoquia de la fortaleza, situada en la parte más alta del castillo y donde se encontraban los aposentos más nobles. En la celoquia el alcaide saliente entregaba las llaves de la fortaleza al procurador y era el momento en que se consideraba que, de facto, se había producido la transmisión de poderes, quedando el saliente libre del homenaje y juramento prestado a la Comunidad. El acto concluía cuando subiendo a la primera estancia de la celoquia, situada a mano izquierda, se hacía inventario de las armas y provisiones encontradas

---

<sup>48</sup> Archivo Histórico Nacional, Actas de la Comunidad de Aldeas de Daroca (1476-1477), 1476.11.09. Cariñena, ff. 1r.-3r.

en la estancia. Acompañaban a los protagonistas dos testigos que daban veracidad de lo acontecido.

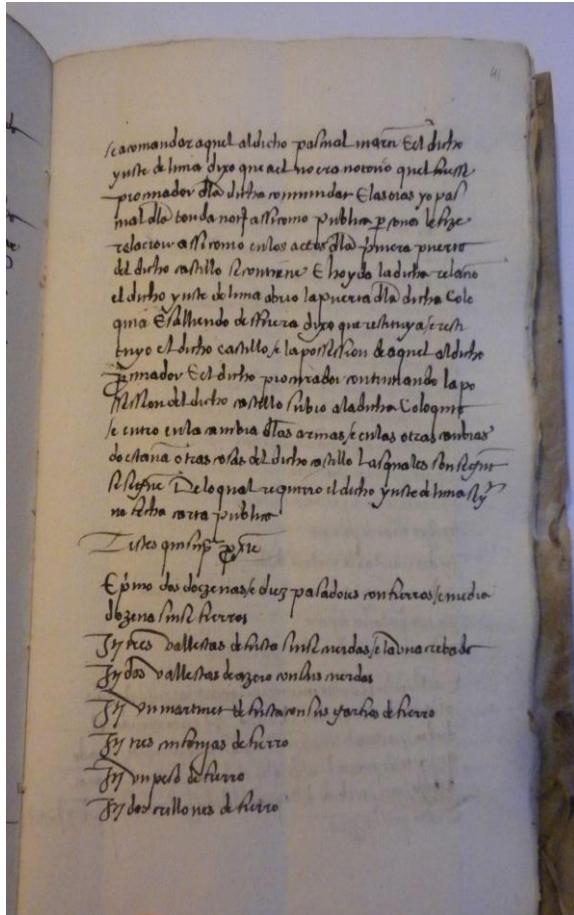
## 5.- El armamento del castillo de Peracense

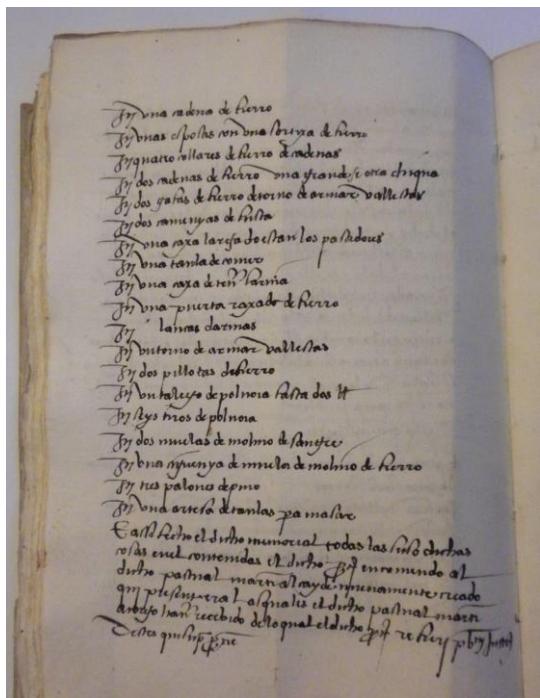
Los documentos que publicamos en el presente estudio aportan una jugosa información sobre tecnología militar del periodo y su evolución<sup>49</sup>. La mayor parte de los elementos inventariados y sus términos son recurrentes en la documentación de la segunda mitad del siglo XV, pero su riqueza debe considerarse en un doble sentido. Por un lado, permite conocer desde una perspectiva lexicográfica las denominaciones de tales elementos, identificando los aragonesismos con que son designados, los cuales difieren de otros lugares fuera del reino de Aragón. Por otro, define elementos de cierta complejidad técnica en algunos casos, que permiten analizar el funcionamiento de distintos ingenios y sus peculiaridades tecnológicas, así como la realidad obsoleta o en evolución de varios de ellos.

---

<sup>49</sup> El inventario de armas de 1477 fue descrito parcialmente por el maestro nacional Florentín Andrés y Valero: ANDRÉS y VALERO, Florentín, “Castillos turolenses. Notas históricas de los fronterizos con Castilla”, en *Teruel. Revista del Instituto de Estudios Turolenses*, nº 24, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1960, p. 172; por lo que, aunque no está inédito como sí lo están el anterior de 1450 y el posterior de 1491, nos parece apropiado volverlo a reproducir de manera íntegra y corregida. Para una perspectiva arqueológica sobre el armamento del castillo de Peracense puede consultarse HERNANDEZ PARDOS, Antonio, FRANCO CALVO, Jesús Gerardo & ONA GONZÁLEZ, José Luis, “El castillo de Peracense (Teruel) en época medieval a través de sus objetos metálicos”, en *Actas II Congreso de Arqueología y Patrimonio Aragonés*, Zaragoza, pp. 390-410.

## Fotografía 2. Inventario de armas del castillo de Peracense del año 1491





9

Los primeros —y ubicuos— elementos que se inventariaron son los proyectiles de las ballestas y *balistas* de defensa —o torno—. Como *viratons* o *pasadores* se conoce a las saetas que eran disparadas por los distintos tipos de ballestas usadas en el combate a distancia o en la defensa de fortalezas en esta segunda mitad del siglo XV. Estos términos suelen verse habitualmente junto al de *quatrellos*, más común en la documentación plenomedieval. Los *viratons* eran los viroles clásicos de la ballesta, que solían tener unos 40 cm de longitud. A diferencia de las flechas de arquería, sus estabilizadores no eran de pluma, sino de madera o cuero, ya que no resistían el impacto de la cuerda. Su moharra era o bien barbada, para evitar o complicar la extracción tras el impacto, o en forma de pirámide, más eficaces contra corazas, brigantinas y coracinas; se unían al astil mediante un cubo de enmangue. Los *pasadores* eran viroles de moharra más larga y en forma de punta aguda, que iba acoplada al astil

mediante un vástago, sin cubo de enmangue. Este sistema propiciaba que tras el impacto la retirada del astil dejara alojada la moharra en el interior del cuerpo del enemigo.

La ballesta era por antonomasia el arma neurobalística de mano en el Occidente cristiano medieval. El arco, al contrario de lo que tradicionalmente se ha supuesto, fue prácticamente residual entre los peones cristianos a partir del siglo XII. Durante la Baja Edad Media la ballesta había alcanzado su céñit técnico, lo que supuso su sustitución paulatina desde 1460 en adelante por las bocas de fuego, esto es, espingardas y escopetas primero, y arcabuces después. Hacia 1530 esta sustitución se habría prácticamente culminado. La ballesta de este periodo mantenía, por un lado, su morfología tradicional con palas de madera, frente a otro modelo más potente y avanzado que había sustituido estas por una verga o arco de acero. Este segundo sistema se irá imponiendo sobre el primero, lo que se observa en la propia evolución de los documentos que publicamos. Además, tenemos testimonios desde el siglo XII de la existencia en entornos poliorcéticos de ejemplares fijos de defensa denominados ballestas de torno, tal como se describe en los inventarios de 1450 y 1477. Estos ingenios se instalaban entre merlones o en cadalsos para defender las plazas. Estaban sujetos mediante un soporte coronado por un eje, dotándolos así de eficacia para disparar en la distancia o defender la base del muro desde arriba. Su retirada de los dispositivos tácticos de plazas fuertes comienza a ser una realidad hacia final de siglo, con la generalización de la pirobalística, como de hecho se observa en el inventario de 1499.

El ballestero había pasado de cargar la ballesta con las manos, colocando el pie en el estribo —pieza metálica en la parte frontal de la cureña—, como era común desde finales del siglo XII —el término *strep* o *strapera* hace referencia a este elemento—, a requerir complejos sistemas de tensado a partir de la energía mecánica de la palanca y la polea conforme a su mejoramiento técnico, de los cuales da muestra la documentación del Castillo de Peracense. Así, las ballestas de siglo XV tenían cuatro sistemas de tensado. El primero consistía en usar unos ganchos que se sujetaban al

cinturón del ballestero para valerse de la fuerza de su cuerpo en el tensado. La segunda era a través de una *gafa*: una herramienta que se acoplaba perpendicular a la cureña y usaba la palanca para tensar la cuerda. Podía ser de dos tipos, bien tomando como punto de palanca la parte frontal de la cureña, o bien trabando la gafa a una pieza metálica colocada en el centro de esta que permitía ejercer la palanca hacia el pecho del ballestero. La documentación de cuenta de estos elementos también cuando habla de *gaffos*. La tercera consistía en el uso de un cranequín: un sistema de piñones y cremallera que con ayuda de una manivela permitía tensar la cuerda. Este procedimiento fue fundamental para armar ballesteros a caballo, ya que propiciaba la carga del arma sin necesidad de apoyarla en el suelo o pisar el estribo. Los documentos refieren a estas piezas como *martinetes*. En la segunda mitad del siglo XIV el cranequín era independiente de la ballesta, pero más adelante la tecnología militar consiguió integrarlo en ella. Se observa cómo hacia final de siglo todavía existían en la armería del castillo *martinetes* de madera, los cuales debían ser ingenios ya obsoletos. Y, por último, estaban los sistemas para cargar las *balistas* o ballestas de torno, armas más potentes y de su uso poliorcético. El torno o armatoste era un sistema de poleas acoplado a la culata de la cureña o exento que mediante dos manivelas permitía al ballesteros tensar las palas. La potencia de estas armas era muy alta, y sus proyectiles más grandes. Las *talolas* que indica la documentación son precisamente estas poleas. El Castillo de Peracense tenía uno o varios *tornos* exentos para cargar las ballestas, como se desprende de los inventarios: dos en 1450, uno en 1477 y otro —acaso el mismo— en 1499. Las *cinfonias de fierro* que se citan eran los sistemas de manivela, bien del torno o de los cranequines.

Probablemente el aprovisionamiento de armamento para las fortalezas de la Comunidad se hiciese recurriendo a los talleres de los buenos maestros armeros que habitaban en el territorio. La ciudad de Daroca contó a finales de la Edad Media con varios mudéjares fabricantes

de ballestas. Entre ellos Farag de Çuleyma, documentado en 1445 y 1446<sup>50</sup>, Dorramén el ballestero en 1488<sup>51</sup>, Mahoma de Cuéllar en 1509<sup>52</sup> o Yuce de Cuéllar, seguramente emparentado con el anterior, entre 1479<sup>53</sup> y 1510, que en este último año acordaba con los mayordomos de la ballestería de Cutanda la producción de ballestas durante un año<sup>54</sup>. También los hubo cristianos, como Juan Buitrago o Pedro de Oñati, los cuales en 1446 se comprometieron a trabajar temporalmente juntos en la fabricación de ballestas<sup>55</sup>. O espaderos como Juan Díaz, vecino de Báguena<sup>56</sup>, activo en

---

<sup>50</sup> En 1445 actúa como testigo en un nombramiento de procurador. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, Juan Ram, 1445.04.14. Daroca, f. 88r. Un año después, Farag de Çuleyma juraba pagar al también ballesteros Johan Ripoll, vecino de Alcañiz, una cantidad económica en un plazo de tres meses. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, Juan Ram, 1446.06.19. Daroca, f. 81r. Cumplido el plazo y no solventada la deuda el alcañizano nombraba procuradores para iniciar formalmente la reclamación. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, Juan Ram, 1446.09.29. Daroca, ff. 149v.-150r.

<sup>51</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Domingo Tomás, 1488.04.09. Daroca, f. 4v.

<sup>52</sup> Aparece denominado como ballesteros cuando actúa como testigo en la venta de un huerto. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Miguel Sancho, 1509.06.05. Daroca, sin foliar.

<sup>53</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Juan Gimeno, 1479.04.07. Daroca, f. 40v. y Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Domingo Tomás, 1496.01.11. Daroca, f. 6r.

<sup>54</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Antón Alegre, 1510.02.08. Cutanda, ff. 6v.-8r.

<sup>55</sup> En concreto el ballesteros Juan de Buitrago, habitante en Daroca, se firmó como mozo de hacer ballestas de acero con su colega de profesión Pedro de Oñati, durante casi un año de tiempo y con las condiciones económicas de recibir por su trabajo 20 florines de oro y un brazo de ballesta de acero. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, Juan Ram, 1446.07.10. Daroca, ff. 94v.-95r.

<sup>56</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, Juan Ram, 1447.05.03. Daroca, f. 75r.

1447, Antón Piquer en Cariñena entre 1487<sup>57</sup> y 1502<sup>58</sup>, o los darocenses Miguel de Urrea<sup>59</sup>, entre 1447 y 1467, Gil de Luco<sup>60</sup> documentado entre 1455 y 1467, Bartolomé de Mercaidán en 1471<sup>61</sup> y Juan Vela en 1488<sup>62</sup>.

La pirobalística también aparece en los documentos. Los elementos que se nombran aluden a las medidas de pólvora necesarias para las piezas que defendían el castillo, así como los bolaños —*pilotas*— o proyectiles. En los inventarios de 1450 y 1477 se hace referencia a las *bombardas*, el arma básica de defensa de recintos fortificados en el periodo. Estas piezas de artillería estaban formadas por aros y duelas de hierro forjado unidos entre sí, y constaban de dos piezas: la tomba o caña y la recámara; la segunda se acoplaba por la parte de atrás a la primera. A finales del siglo XIV las bombardas habían experimentado un notable avance al ser sustituidos los bolaños de piedra por los de hierro colado, lo que hizo evolucionar la pirobalística hacia elementos más estilizados, de menor calibre y más efectivos. Los *fierros de sparar bombardas* son las cucharas o zoquetes con los que se introducía la carga en el interior o se atacaba la pólvora y el bolaño. Todos estos ejemplares pirobalísticos se

---

<sup>57</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Juan Forz, 1487.05.28. Cariñena, f. 68r.

<sup>58</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Juan Forz, 1502.07.05. Cariñena, f. 54v.

<sup>59</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, Juan Ram, 1447.05.12. Daroca, ff. 79v.-80r. Y mencionado como armero en: Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Juan Fernández Fierro, 1467.03.06. Daroca, f. 14v.

<sup>60</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Juan Fernández Fierro, 1455.05.07. Daroca, f. 3v, donde es citado como armero. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Gabriel Remírez, 1462.04.16. Daroca, f. 27v. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Gabriel Remírez, 1465.04.19. Daroca, f. 41v. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Juan Fernández Fierro, 1467.01.10. Daroca, f. 23v.

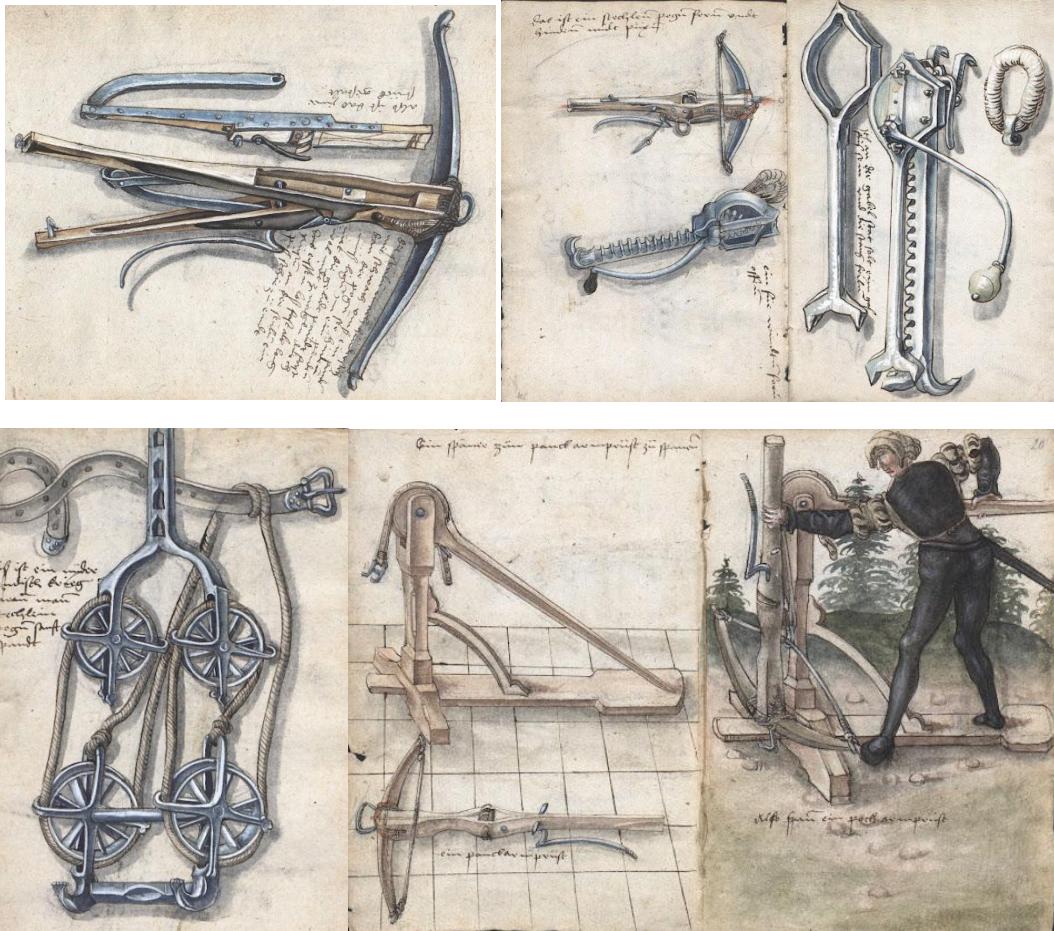
<sup>61</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Juan Gimeno, 1471.08.17. Daroca, f. 49r.

<sup>62</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Domingo Tomás, 1488.03.24. Daroca, f. 4r.

colocaban sobre un afuste de madera. El *bucel* que los inventarios nombran hace referencia a una pieza de artillería menuda. El origen etimológico de esta palabra tiene su relación con el término *búzano* o *búçano*, que algunas crónicas castellanas mencionan. Se trataría de una pieza similar al falconete, un arma de retrocarga de gran difusión desde inicios del siglo XV. Estas armas estaban destinadas a impactar en peones y caballerías, a diferencia de la artillería mayor, más orientada a batir estructuras o albarradas. El elemento está muy relacionado con el *trabuco* que nombra el inventario de 1477. No es descartable que este sea la evolución técnica del *bucel* citado en 1450. En cualquier caso, el *trabuco* era el antecesor de la escopeta, una pieza de artillería menuda usada por un solo hombre y de calibre pequeño. Es probable, en realidad, que el *bucel* de 1450 sea el *trabuco* nombrado 27 años después, en un ejemplo de la evolución de su nomenclatura.

Para terminar, cabe reseñar algunos elementos militares más que aparecen, caso de los «*dos bacinetes el uno con galeras*». El bacinete era un tipo de yelmo compuesto propio del siglo XIV, que en este siglo XV se encontraría ya en desuso. Sospechamos que la utilización aquí del término alude a un tipo genérico, pero que, por el uso de *galeras*, que eran las alas de los cascós, el yelmo referido debió ser un *capiello de fierro* —*chapel de fer*—, casco con alas usado por la peonía, no un bacinete estrictamente hablando. Con *lanças d'armas* parece aludir inequívocamente a picas o armas de asta usadas por la infantería. Todo apunta a que con la voz *d'armas* está indicando que se trataría de lanzas o picas estrictamente militares, no elementos para uso cinegético.

Fotografía 3. Imágenes de los elementos militares nombrados en los inventarios<sup>63</sup>



<sup>63</sup> Imágenes extraídas del Codex de Martin Löffelholz von Kolberg (1505), Biblioteka Jagiellońska, Ms. Berol. Germ. Qu. 132. Se muestra un sistema de *gafas* para tensar la cuerda de la ballesta, un cranequín exento que correspondería con los *martinetes* que son nombrados en los inventarios, un sistema de poleas o *tallolas*, y un *torno* exento para tensado de balistas poliorcéticas o de defensa de espacios fortificados, concomitante con los que había en el Castillo de Peracense.

## **6.- El uso de la guerra y el armamento del siglo XV como estrategia de pensamiento histórico en el aula**

Es una evidencia que el fenómeno bélico posee unos condicionantes en la esfera pública que se relacionan con aspectos sociales, ideológicos e incluso empáticos. El sufrimiento y sus desastres asociados —el hambre, los refugiados, el dolor o la misma muerte— son elementos que hacen del pasado bélico un paradigma de difícil tratamiento en los ámbitos educativos, pero que está muy presente en esa esfera pública. Si retrotraemos la atención a esos condicionantes que impregnán la idea que se tiene del fenómeno bélico pasado en la actualidad, observamos que al igual que se perpetran objeciones y sensibilidades para su inclusión en las aulas, también estas parecen estar presentes como oposición a la permeabilidad de este entre la sociedad civil. Sin embargo, muchos de los recursos de ocio que están a la cabecera del consumo cultural en las sociedades occidentales tienen un trasfondo bélico histórico. Algo que enfatiza una aparente distorsión entre una presupuesta sociedad antimilitarista que al mismo tiempo consume guerra histórica con vehemencia. Lo vemos en los videojuegos, la literatura, el modelismo y los juegos de estrategia, la prensa de divulgación, el turismo cultural, las series de televisión o el cine. Si la sociedad consume constructos no revisados sobre historia de la guerra, pero los ámbitos académicos e instructivos huyen de ella, se genera una disonancia que es necesario reconducir. Sin solución de continuidad. Intermediar didácticamente entre historia y patrimonio militar y la sociedad ya no solo se erige como fundamental en la enseñanza y comprensión del pasado bélico, sino también en la perentoria contribución a la construcción de una sociedad más justa, más reflexiva. Más avanzada.

Didáctica y guerra<sup>64</sup> constituyen un binomio que trasciende lo meramente instrumental o instruccional en los ámbitos escolares para devenir en una cuestión que atañe a toda nuestra sociedad, consumidora de guerra. Si el didacta no educa sobre la guerra en el pasado, los otros recursos de ocio y cultura que nuestra sociedad consume lo estarán haciendo por él. Y con consecuencias imprevisibles, ajenas al empeño por educar en los valores que le son inherentes a la didáctica de las Ciencias Sociales. Uno de los recursos educativos fundamentales en el panorama actual de educación histórica en entornos formales en el denominado pensamiento histórico<sup>65</sup>. Pensar históricamente es una forma de lograr una educación de calidad en la enseñanza de la historia. Como competencia clave en esta materia, su objetivo fundamental es que los alumnos desarrollem pensamiento crítico, contextualizado, basado en fuentes y perspectivas, empático e informado. Se basa, en parte, en que los alumnos sean competentes en abordar la historia con la mentalidad y las técnicas de un historiador. No se espera de los alumnos que se conviertan en historiadores, sino que se aproximen a una serie de competencias de pensamiento a partir de las mismas praxis que usa el historiador.

---

<sup>64</sup> Mucha es la bibliografía que podemos consultar para tratar el tema de la didáctica de la guerra y el conflicto. FRANCO CALVO, Jesús Gerardo, “Didáctica del conflicto: la vida en un castillo de frontera”, en *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*, nº 16, 2020, pp. 313-332, resulta especialmente interesante por centrarse en el castillo de Peracense desde tres vías diferenciadas: la arqueología, los objetos y las fuentes históricas.

<sup>65</sup> SEIXAS, Peter & MORTON, Tom, *The Big Six Historical Thinking Concepts*, Toronto, Nelson College Indigenous, 2013.

Ilustración 1. Armería del castillo de Peracense en 1491<sup>66</sup>



El armamento nos permite, como estudio objetual del pasado, trabajar este pensamiento histórico, así como aspectos tan importantes en la didáctica de la Historia actual como es lo que cambia y lo que permanece. Un análisis de los inventarios sobre armamento estudiados nos permite cotejar ciertos elementos que fueron evolucionando entre 1450 y 1499, así como los términos para designarlos. El pensamiento histórico aplicado al armamento bajomedieval nos permitiría diseñar dinámicas de enseñanza-aprendizaje sobre la evolución de estos artefactos, atendiendo a sus realidades tecnológicas y funcionales. Por tanto, al estudio de las fuentes primarias que implica reconocer e investigar sobre los mismos documentos transcritos habría que añadir las dinámicas que permitirían estudiar estos cambios, la naturaleza de las piezas militares citadas y su realidad tecnológica. Se trata, en el fondo, de aplicar estrategias del constructivismo educativo en el alumnado para trabajar competencias históricas, conforme al modelo educativo que hoy impera.

---

<sup>66</sup> Viñeta del ilustrador darocense Antonio José Morata Bedoya realizada para FRANCO CALVO, Jesús Gerardo, GONZALÉZ GONZÁLEZ, José Manuel, ASO MORÁN, Borja & MORATHA, *Cuentos y leyendas de Aragón: Comarca del Jiloca*, Caminreal

## 7. Apéndice documental

### 1

#### 1450.10.01. Castillo de Peracense

*Inventario de las armas halladas en el castillo de Peracense cuando Tomás Jimeno, vecino de Torrecilla del Rebollar, tomó posesión del mismo como nuevo alcaide.*

Actas de la Comunidad de Aldeas de Daroca (1450-1451).

Carta publica de la recepcion e comission de la possession del castiello de Pieraselz.

Dia jueves que se contava primero dia del mes de octubre anno a Nativitate Domini millesimo CCCC° quinquagesimo en presencia de mi Miguel Royo, notario, e de los testimonios infrascriptos devant la puerta primera del castiello de Pieraselz, castillo de la Comunitat de las aldeas de la ciudat de Daroca, fue personalment constituydo el honorable e discreto don Pedro Aznar, vezino de Cuenquabuena, procurador de la dita Comunitat de las aldeas de la dita ciudat de Daroca. La qual dita puerta trobo cerrada por part de dentro e dio dos cencerradas a la cencerra de la dita puerta clamando “o alcayde” dos vegadas e no le respondio ninguno e dio otra aldabada a la dita puerta clamando “o alcayde” e respondio don Pedro Stevan, vezino de Montfort, alcayde del dito castiello. El qual stava de part de dentro guardando aquel diziendo que qui era aquel que clamava. Et respondio el dito Pedro Aznar yo Pedro Aznar, procurador de la Comunitat, qui vengo a tomar la possession segunt el poder a mi atribuydo. El qual dito Pedro Stevan respuso e dixo que a el no le constava que el fuese procurador de la dita Comunitat ni que tuviesse tal potestat. Al qual dito alcayde yo Miguel Royo, notario, como publica persona e notario fiz relacion como en plega general dita de Sant Miguel ultimament celebrada

en el lugar de Burvaguena por toda la dita Comunitat fue constituydo procurador de la dita Comunitat el dito Pedro Aznar e tiene poder de clamarlo quito del sagrament que fizó e homenage que presto a la dita Comunitat quando en si recibio la possession del dito castiello. Et a recibir la possession de aquel ensemble con las armas e fornimientos de aquel. E las horas el dito Pedro Stevan, alcayde, abrio la puerta del castiello e sallio de part de fuera e el dito procurador entro de part de dentro e tomo la possession del dito castiello. De lo qual el dito Pedro Stevan requirio por mi dito notario seyer ne fecha carta publica requiriendo al dito procurador que pues le rendie el dito castiello que le soltasse el sagrament e homenage que havia hecho e prestado quando le havian acomandado el dito castiello. Et el dito Pedro Aznar, procurador sobredito, solto los ditos sagrament e homenage al dito Pedro Stevan que havia hecho e prestado a la dita Comunitat.

Testimonios fueron presentes a todas las sobreditas cosas los honorables Anthon Savastian e Pascual Lazaro, vezinos siquiere habitantes del dito lugar de Pieraselz.

Et en continent el dito Pedro Aznar, procurador sobredito, acomando la primera puerta del dito castiello a Thomas Eximeno, vezino de Torreziella, alcayde nuevament creado del dito castiello en la sobredita plega general, asi como a alcayde. Al qual ante del intemput de la dita puerta juro en manos del dito procurador sobre la Cruz de nuestro Senyor Ihesuchristo e los Santos Quattro Evangelios por el manualment toquados e con homenage de manos et de boca de tener, custodir e guardar el dito castiello por los ditos officiales e prohombres de la dita Comunitat segunt la voluntat de aquella e de accullir en el dito castiello al senyor rey de Aragon e al bayle general del regno de Aragon et los officiales de la dita Comunitat irados o pagados tantas quantas vegadas entrar y de querran. Et assimismo al procurador general de la dita Comunitat e render el dito castiello a los officiales e prohombres de la dita Comunitat o al procurador dellos havient special poder a aquello cada e quando requerido ende sera. De lo qual el dito procurador requirio por mi dito notario seyer ne fecha carta publica.

Testimonios qui supra.

Et en continent el dito procurador fue a la segunda puerta del dito castiello la qual trobo cerrada de part de dentro e clamó tres vegadas diciendo “o alcayde” e la tercera vegada el dito Pedro Stevan, alcayde, respondió diciendo quien era aquel que clamava. E el dito procurador respondió segunt de part de suso como era Pedro Aznar, procurador de la dita Comunidat, que era allí por tomar la possession del dito castiello et soltar a el el homenage e sagrament que havia prestado a la dita Comunidat et acomandar aquel segunt dito es a Thomas Eximeno, vezino de Torreziella. El dito alcayde respondió como a el no le era cierto ni le constava del poder que dize. E yo dito Miguel Royo, notario sobredito, assi como notario et publica persona, le fiz relacion como la dita Comunidat lo havia constituydo procurador suyo en special para soltar a el como alcayde el sagrament que havia hecho e homenage que havia prestado a la dita Comunidat e tomar la possession de aquel et acomandarlo al dito Thomas Eximeno. Et en continent abrio la dita puerta segunda del dito castiello e sallio defuera restituyo el dito castiello e la possession al dito procurador. El qual entro dentro e huvo por tomada la possession del dito castiello e solto el dito procurador al dito Pedro Stevan el sagrament e homenage que havia prestado a la dita Comunidat. De lo qual el dito Pedro Stevan requirio por mi dito notario seyer ne fecha carta publica.

Testes qui supra.

Et en continent el dito procurador acomando la segunda puerta del dito castiello e el dito castiello al dito Thomas Eximeno, alcayde nuevament creado. El qual atorgo aquel haver recibido en guarda et juro prout supra en manos del dito procurador con homenage de manos e de boca dado al dito procurador de tener, custodir e guardar bien e leyalment el dito castiello por la dita Comunidat, officiales e prohombres de aquella segunt la voluntat de aquella e de acullir en el dito castiello al senyor rey de Aragon e al bayle general del regno de Aragon e a los officiales de la Comunidat irados o pagados tantas quantas vegadas entrar y de querran. Et assimismo al procurador general de la dita Comunidat. Et render el dito

castiello a los officiales e prohombres de la dita Comunidad o al procurador dellos havient special poder a aquello cada e quando requerido ende sera, de lo qual el dito procurador requirio por mi dito notario seyer ne fecha carta publica.

Testes qui supra.

Et en continent el dito procurador fue a la puerta de la celoquia del dito castiello la qual trobo cerrada por part de dentro e clamo assimismo tres vegadas “o alcayde” e al tercer clamamiento respondio el dito Pedro Stevan, alcayde del dito castiello, el qual estava de part de dentro diciendo que quien era el que clamava. E el dito procurador respondio yo Pedro Aznar, procurador de la dita Comunidad, qui vengo a tomar la possession del dito castiello e a soltar vos el sagrament e homenage que haves prestado a la dita Comunidad et acomandar aquel al sobredito Thomas Eximeno. E el dito Pedro Stevan que a el era inscrito que es fuesse procurador. E yo dito Miguel Royo, notario, assi como notario e publica persona, le fiz relacion como el era e es procurador de la dita Comunidad e tenia poder specialment de soltar el sagrament e homenage que havia prestado a la dita Comunidad e de tomar la possession del dito castiello e acomandar aquel e aquella a Thomas Eximeno, alcayde ya dicho.

E oyda la dita relacion el dito Pedro Stevan abrio la puerta de la dita celoquia e salliendo de fuera dixo que restituya e restituyo el dito castiello e la possession de aquel al dito procurador e dos claves chicas de fierro, la una de la dita puerta de la celoquia e la otra de la segunda puerta del dito castiello.

El qual dito procurador entro dentro de la dita puerta de la dita celoquia e tomo las ditas claves en si e huvo por tomado el dito castiello e la possession de aquel ensemble con las ditas dos claves. E instant el dito Pedro Stevan solto el dito procurador al dito Pedro Stevan el sagrament e homenage que havia prestado a la dita Comunidad. E el dito Pedro Stevan assi de la restitucion del dito castiello e claves como de la absolucion del

sagramento e homenage e de todas e cada unas cosas sobreditas requirio por mi dito notario seyer ne fecha carta publica.

Testes qui supra.

E en continent el dito procurador acomando la puerta de la dita celoquia e el dito castiello ensemble con las ditas dos claves al dito Thomas Ximeno, alcayde nuevament creado, al qual puso en possession de aquell. El qual dito Thomas Ximeno, alcayde, atorgo aquell e las ditas dos claves haver tomado e en si recibido en guarda. E no res menos juro en manos del dito procurador sobre la Cruz e los Santos Quatro Evangelios de Nuestro Senyor Ihesucristo ante el puestos e por sus manos manualment toquados e dio homenage de manos e de boca al dito procurador de tener, custodir e guardar el dito castiello por los officiales e prohombres de la dita Comunidat segunt la voluntat de aquella e de recibir e recullir en el dito castiello al senyor rey de Aragon e al bayle general del regno de Aragon e a los officiales de la dita Comunidat irados o pagados tantas quantas vegadas entrar y de querran. E assimismo al procurador general de la dita Comunidat. E de render el dito castiello a los officiales e prohombres de la dita Comunidat o al procurador dellos havient poder ad aquello cada e quando requerido ende sera. De lo qual el dito procurador requirio seyer ne fecha carta publica.

Testimonios ut supra.

E en continent los ditos procurador e alcayde, presentes mi notario e los testimonios dius scriptos, puyaron a la primera cambra de la celoquia a mano izquierda puyando e fueron inventariadas las armas et otro fornimientos que eran en el dito castiello. En el qual fueron trobadas las cosas infrascriptas e por el dito Pedro Stevan al dito procurador restituydas. E por el dito procurador al dito Thomas Ximeno, alcayde, acomandadas.

El qual atorgo aquellas haver recibido en su poder e son las siguientes:

Primerament, VIII dotzenas de viratones con sus plumas e fierros bien a punto.

Item, XVI astas de pasadores sines de fierros e de plumas.

Item, IIII aliavas la una con XII viratones e las tres con cada X viratones con sus fierros e bien a punto.

Item, quatro cintos con sus tallolas de las quales falla una çorriaga.

Item, una ballesta de fusta grossa de torno.

Item, dos ballestas de fusta con sus martinetes de dos manos.

Item, tres ballestas de fusta de strapera, la una crebada et una tallola.

Item, dos bacinetes el uno con galceras.

Item, quattro bombardas et hun bucel con quattro pilotas de fierro.

Item, dos fierros de sparar bombardas.

Item, unos grillones de fierro.

Item, unas sposas de fierro.

Item, una cadena de fierro con hun collar.

Item, dos tornos de armar ballestas.

Item, un talego con una poca polvora de bombardas.

Testimonios fueron presentes a las sobreditas cosas los honorables Anthon Savastian et Pascual Lazaro, vezinos del lugar de Pieracelz.

## 2

### **1451.05.19. Torrecilla del Rebollar**

*Tomás Jimeno, vecino de Torrecilla del Rebollar, reconoce haber recibido de la Comunidad de Aldeas de Daroca la cantidad de 500 sueldos jaqueses por la pensión anual de su oficio como alcaide del castillo de Peracense.*

Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 77, nº 159.

Sepan todos homnes que yo Tomas Ximeno, vecino de Torezilla, aldea de la ciudat de Daroca, asi como alcayde qui so en el present anyo del castiello del lugar de Pieraselz, aldea de la dita ciudat, de mi cierta sciencia atorgo et en fecho de verdat reconozco haver hovidio et en mi poder recibido de vos el honorable don Andres Ximeno, vezino de la Tore los Negros, aldea de la dita ciudat, asi como a scrivano qui soys en el present anyo de la Comunidadat de las aldeas de la dita ciudat de Daroca, son a saber cincientos sueldos dineros jaqueses por razon de la pension del dito mi alcaydiado. Los quales vos fueron notados dar en el libro de vuestro oficio fecho en plega general ultimamente celebrada en el lugar de Burvaguena. Ont renuncio a toda excepcion de frau et de enganyo. Et porque en mi poder he hovidio et recibido de vos dito scrivano los ditos cincientos sueldos dineros jaqueses por la sobredita razon quiero et atorgo que vos ende sea hecho el present albaran el qual sea a vos et a la dita Comunidadat a todos tiempos firme et valedero.

Fecho fue en el dito lugar de Toreziella a dizenuef dias del mes de mayo anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo quinquagesimo primo. Presentes testimonios fueron los honrados Johan Lop et Johan Domingo, vezinos del dito lugar de Toreziella. Et yo Johan Garcez, vezino de Toreziella, aldea de la ciudat de Daroca, por actoridad del senyor rey notario publico por todo el regno de Aragon, qui a las sobreditas cosas present fui et screvi et mi sig[signo]no costumbrado y puse.

### **1452.09.02. Villahermosa del Campo**

*Tomás Jimeno, vecino de Torrecilla del Rebollar, reconoce haber recibido de la Comunidad de Aldeas de Daroca la cantidad de 266 sueldos y 6 dineros jaqueses para el pago de ciertos ballesteros que habían custodiado el castillo de Peracense cuando él fue su alcaide.*

Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 51, nº 101.

Sepan todos que yo Tomas Ximeno, vezino del lugar de Torreziella, aldea de la ciudat de Daroca, atorgo, confieso et vengo de manifiesto que he hovido et contantes en poder mio recibido de vos el honorable Domingo Sthevan, vezino de Ojos Negros, scrivano qui soz de la Comunidat de las aldeas de la ciudat de Daroca en el present et infrascripto anyo, son a saber dozientos xixanta seyes sueldos seyes dineros jaqueses. Los quales los officiales de la dita Comunidat me mandaron dar segunt consta por carta publica de mandamiento fecha en el lugar de Romanos a vint e tres dias del mes de febrero anyo diuso scripto e testificada por Johan Aznar, notario, vezino de Burvaguena, por cierto trasconto que avia entre Andreu Ximeno, scrivano olim de la dita Comunidat, del sueldo de ciertos ballesteros que avian estado en guarda del castiello sobredito que montan cien vint e quatro sueldos. Et mas por cinco ballesteros que avain vacado en la guarda del dito castiello quada dizesiet dias que a razon de quaranta e cinco sueldos por mes fan todos los ditos dozientos xixanta seys sueldos seys dineros. Renunciant a la excepcion de frau et de enganyo et de no haver havido et contantes en poder mio recibido los dozientos xixanta seys sueldos seys dineros. Et porque de aquellos me tengo por contento et pagado de vos dito scrivano e de la dita Comunidat quiero que vos ne sia hecho el present publico albaran de paga e recepta a todos tiempos firme et valedero.

Feyto fue aquesto en el lugar de Villafermosa a dos dias del mes de setiembre anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo quinquagesimo secundo. Presentes testimonios fueron a las sobreditas cosas los honrados Martin Pinar et Sancho Ezquierdo, vezinos del dito lugar de Villafermosa.

Sig[signo]no de Miguel Cebrian, vezino del lugar de Villafermosa et por auctoritat real notario publico por toda la tierra et senyoria del senyor rey de Aragon, qui a las sobreditas cosas present fue et las primeras

dos lineas, calendario et testimonios de mi propria mano scrivi et lo otro scrivir fiz.

4

#### **1452.09.02. Villahermosa del Campo**

*Tomás Jimeno, vecino de Torrecilla del Rebollar, reconoce haber recibido de la Comunidad de Aldeas de Daroca la cantidad de 500 sueldos jaqueses para el pago de ciertos trabajos extraordinarios que se llevaron a cabo cuando él fue alcaide del castillo de Peracense.*

Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 51, nº 100.

Sepan todos que yo Tomas Ximeno, vezino del lugar de Torreziella, aldea de la ciudat de Daroca, atorgo, confieso et viengo de manifiesto que he hovido et contantes en poder mio recibido de vos el honorable Domingo Sthevan, vezino de Ojos Negros, scrivano qui soz de la Comunitat de las aldeas de la dita ciudat, son a saber cincientos sueldos dineros jaqueses. Los quales la dita Comunitat me mando dar por via de suplicacion por razon de los treballos extraordinarios que yo asi como alcayde del castiello de Pierasenz en el anyo mas cerqua passado passe en la guarda del dito castiello et son notados en el libro de suplicaciones del dito vuestro officio. Renunciant a toda excepcion de frau e de engano et de no haver hovido et contantes en poder mio recibido los ditos cincientos sueldos. Et porque de aquellos me tengo por contento et pagado de vos dito scrivano et de la dita Comunitat quiero que vos ne sia hecho el present publico albaran a todos tiempos firme et valedero et en alguna cosa non revocadero.

Feyto fue aquesto en el lugar de Villafermosa a dos dias del mes de setiembre anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo quinquagesimo secundo. Presentes testimonios fueron a las sobreditas

cosas los honrados Martin Pinar et Sancho Ezquierdo, vezinos del dito lugar de Villafermosa.

Sig[signo]no de mi Miguel Cebrian, vezino del lugar de Villafermosa et por auctoritat real notario publico por toda la tierra et senyoria del senyor rey de Aragon, qui a las sobreditas cosas present fue et aquesto scrivi et cerre.

5

#### **1477.05.20. Castillo de Peracense**

*Inventario de las armas halladas en el castillo de Peracense cuando Jaime Perea, vecino de Blancas, tomó posesión del mismo como nuevo alcaide.*

Archivo Histórico Nacional, Actas de la Comunidad de Aldeas de Daroca (1476-1477), ff. 37r.-39v.

Carta publica de la possession e comission del castillo de Piedraselz.

Dia martes que se contava a vint dias del mes de mayo anno a Nativitate Domini M° cadringentesimo septuagesimo septimo en presencia de mi Johan de Cervera, notario, e de los testimonios dius escriptos devant la puerta primera del castillo de Piedraselz et castillo de la Comunidad de las aldeas de Daroca, fue personalment constituydo el honorable et discreto don Estevan Martinez, procurador, vezino del lugar de Oxos Negros, procurador de la dita Comunidad de las aldeas de la dita ciudat de Daroca.

La qual dita puerta trobo cerrada por part de dentro e dio dos cencerradas a la cencerra de la dita puerta clamando “o alcayde” dos vegadas e no le respondio ninguno e dio otra aldabada a la dita puerta clamando “o alcayde” e respondio don Pedro Malo, vezino d’Oxos Negros,

alcayde del dito castillo. El qual estava de part de dentro guardando aquel diziendo que qui era aquel que clamava e respondio el dito Estevan Martinez, yo Estevan Martinez, procurador de la dita Comunidat, qui vengo a tomar la posesion del dicho castiello e acomendar aquel al alcayde nuevament creado segunt el poder a mi atribuydo. El qual dito Pedro Malo respuso et dixo que a el no le constava que fuese procurador de la dita Comunidat ni que tuviese tal potestat. Al qual dito alcayde yo Johan de Cervera, notario, publica persona fiz relacion como en plega general dita de Todos Santos ultimament celebrada en el lugar de Carinyena por toda la dita Comunidat fue constituydo procurador de la dita Comunidat el dito Estevan Martinez et tiene poder de clamarlo quito del sagrament que fiz e omenage que presto a la dita Comunidat quando en si recibio la posesion del dito castiello a recibir la posesion de aquel ensemble con las armas e fornimientos de aquel. Et las horas el dito Pedro Malo, alcayde, hubrio la puerta del dito castiello e salio de part de fuera. Et el dito procurador entro de part de dentro e tomo la posesion del dito castiello. De lo qual el dito Pedro Malo requirio por mi dito notario seyer ne fecha carta publica requiriendo al dito procurador que pues que le rendie el dito castiello que le soltasse el sagrament et omenage que havia hecho et protestando que havia acomendado el dito castiello el dito Estevan Martinez, procurador sobredito, solto los ditos sagrament et homenage al dito Pedro Malo que havia hecho et protestado a la dita Comunidat.

Presentes testimonios fueron de las sobreditas cosas los honorables Johan Brazo et Miguel Mateo, notarios, vezinos del dito lugar d'Oxos Negros.

Et en continent el dito Estevan Martinez, procurador sobredito, acomando la primera puerta del dito castillo a Jayme Perea, notario, vezino del lugar de Blancas, alcayde nuevament creado del dito castiello en la sobredita plega general assi como alcayde. Al qual ante del intruytu de la dita puerta dio en manos del dito procurador sobre la Cruz et los Santos Quatro Evangelios de Nuestro Senyor Ihesuchristo manualment tocados et con omenage de manos et de custodir e guardar el dito castiello por los ditos officiales e prohonbres de la dita Comunidat segunt la voluntat de

aquella et de aquilir en el dito castiello al senyor rey de Aragon et baile general del regno de Aragon et a los officiales de la dita Comunitat yrados o pagados tan quantas vegadas entrar y de querran. E assimismo al procurador general de la dita Comunitat e render el dito castillo a los officiales e prohonbres de la dita Comunidast o al procurador dellos havient especial poder ad aquello cada et quando requerido ende sera. De [lo] qual el dito procurador requirio por mi dito notario seyer ne fecha carta publica.

Testes qui supra.

Et en continent el dito procurador fue a la segunda puerta del castiello la qual trobo cerrada de part de dentro et clamó tres vegadas diciendo “o alcayde” e la tercera vegada el sobredito Pedro Malo, alcayde, respondio diciendo quiera era aquel que clamava. Et el dito procurador respondio segunt de part de suso como era Estevan Martinez, procurador de la dita Comunitat, que era alli por tomar la possesion del dito castiello e soltar a el el homenage e sagrament que havia prestado a la dita Comunitat e acomandar aquel segunt dito es al dito Jayme Perea, vezino del dito lugar de Blancas. El dito alcayde respondio como a el no era cierto ni le constava del poder que dezie. Et yo dito Johan de Cervera, notario sobredito, assi como notario publica persona le fiz relacion como la dita Comunitat lo havia constituydo procurador suyo en special para soltar a el como alcayde del sagrament que havia hecho et homenage que havia prestado a la dita Comunitat e tomar la possesion de aquel e acomandarlo al dito Jayme Perea. Et en continent abrio la dita puerta segunda del dito castiello salliendo de fuera restituyo el dito castiello e la possesion al dito procurador. El qual entro dentro e huvo por tomada la possesion del dito castiello e solto el dito procurador al dito Pedro Malo el sagrament et omenage que havia prestado a la dita Comunitat. De lo qual el dito Pedro Malo requirio por mi dito notario seyer ne fecha carta publica.

Testes qui supra.

Et en continent el dito procurador acomando la segunda puerta del dito castiello \e el dito castiello/ al dito Jayme Perea, alcayde nuevament creado, el qual atorgo haver recibido en guarda. Et juro prout supra en manos del dito procurador de tener, custodir e guardar bien y lealment el dito castiello por la dita Comunidat, officiales e prohombres de aquella segunt la voluntat de aquella et aquilir en el dito castiello al senyor rey de Aragon o al bayle general del regno de Aragon e a los officiales de la dita Comunidat yrados o pagados tantas quantas vegadas entrar y de querran. E assimesmo al procurador general de la dita Comunidat. E render el dito castiello a los officiales e prohombres de la dita Comunidat o al procurador dellos havient especial poder aquello cada et quando requerido ende sera. De lo qual el dito procurador requirio por mi dito notario seyer ne fecha carta publica.

Testes qui supra.

Et en continent el dito procurador fue a la puerta de la celoquia del dito castiello la qual trobo cerrada por part de dentro e clamo, assimesmo, tres vegadas “o alcayde” e al tercer clamamiento respondio el dito Pedro Malo, alcayde del dito castiello. El qual estava de part de dentro diciendo que quien era aquel que clamava. El dito procurador, yo Estevan Martinez, procurador de la dita Comunidat, qui vengo a tomar la possecion del dito castiello e soltar a vos el sagrament e homenage que haveys prestado a la dita Comunidat e acomendar aquel al sobredito Jayme Perea. Et el dito Pedro Malo dixo que a el era incierto quel fuese procurador. Et yo dito Johan de Cervera, notario, assi como a publica persona le fiz fe e relacion como el era et es procurador de la dita Comunidat et tenia special poder de soltar el sagrament et omenage que havia prestado a la dita Comunidat et de tomar la possecion del dito castiello e acomendar aquel e aquella al dito Jayme Perea, alcayde ya dicho. Et hoyda la dita relacion el dito Pedro Malo abrio la puerta de la dita celoquia e saliendo de fuera dixo que restituya e restituyo el dito castiello e la possecion de aquel al dito procurador e dos claves chicas de fierro, la una de la primera puerta del dito castiello et la otra de la segunda. El qual dito procurador entro dentro de la dita puerta de la dita celoquia et tomo las ditas claves en si et huvo por tomado el dito

castiello e la possecion de aquel ensenble con las ditas claves. Et instant el dito Pedro Malo solto el dito procurador al dito Pedro Malo el sagrament et homenage que havia prestado a la dita Comunidat. Et el dito Pedro Malo assi de la restitucion del dito castiello e claves como de la absolucion del sagrament e homenage e de todas e cada unas cosas sobreditas requirio por mi dito notario seyer ne fecha carta publica.

Testes qui supra.

Et en continent el dito procurador acomando la dita puerta de la dita celoquia e el dito castiello ensemble con las ditas claves al dito Jayme Perea, alcayde nuevament creado, el qual pusso en posesion de aquel. El qual dito Jayme Perea, alcayde, atorgo aquel et las ditas claves haver tomado et en si recibido en guarda. E no res menos juro en manos del dito procurador sobre la Cruz et los Santos Quatro Evangelsios de Nuestro Senyor Ihesuchristo ante el puestos et por sus manos manualment tocados et dio omenage de manos et de boca al dito procurador de tener, custodir e guardar el dito castillo por los officiales e prohonbres de la dita Comunidat segunt la voluntat de aquella. Et de recibir e reculir en el dito castiello al senyor rey de Aragon e al bayle general del regno de Aragon e a los officiales de la dita Comunidat yrados o pagados tantas quantas vegadas entrar y de querran. E assimismo al procurador general de la dita Comunidat. Et de render el dito castiello a los officiales e prohonbres de la dita Comunidat o al procurador dellos havient poder ad aquello cada et quando requerido ende sera. De lo qual el dito procurador requirio seyer ne fecha carta publica.

Testes qui supra.

Et en continent los ditos procurador e alcayde, presentes mi notario et los testimonios dius escriptos, puyaron a la primera canbra de la celoquia a mano izquierda puyando e fueron inventariadas las armas e fornimientos que eran en el dito castiello. En el qual fueron trobadas las cosas infrascriptas et por el dito Pedro Malo al dito procurador restituydas e por

el dito procurador al dito Jaime Perea, alcayde, acomandadas. El qual atorgo aquellas haver recibido en su poder et son las siguientes:

Primerament siete dozenas de viratones con sus plumas e fierros con tres astas de passadores sinse fierros e plumas.

Item, dos ballestas d'azero de passa.

Item, tres ballestas de fusta con quatro martinetes.

Item, dos pares de grillones de fierro.

Item, dos cadenas de fierro.

Item, hun torno de ballesta con dos gaffos.

Item, hun talego con una poca polvora.

Item, cinco bombardas con hun trabuco.

Item, una ciguenya de molino.

Testes qui supra.

## 6

### **1491.04.19. Castillo de Peracense**

*Inventario de las armas halladas en el castillo de Peracense cuando Pascual Martín, vecino de Calamocha, tomó posesión del mismo como nuevo alcaide.*

Archivo Colegial de Daroca, Actas de la Comunidad de Aldeas de Daroca (1490-1491), ff. 38v.-42v.

Carta publica de la possession del castillo de Pierasenz.

In Dei Nomine. Noverint Universi quod anno a Nativitate Domini millesimo CCCC LXXXI a dizinueve dias del mes de abril en presencia de mi notario e de los testimonios diuso scriptos ante la puerta primera del castillo de Pierasenz, sitio en el termino del lugar de Pierasenz, aldea de la

ciudat de Daroqua, comparecio e fue personalment constituydo el honorable Eximeno Bernat, vezino del lugar de Carinyena, aldea de la ciudad de Daroqua, procurador de la Comunitat de las aldeas de la dicha ciudad, constituydo con carta publica de procuracion que fecha fue en el lugar de Azuara a VII dias del mes de octubre del anyo present M CCCC LXXXIº e por mi Pascual de la Tonda, notario publico infrascripto, recibida e testificada havient pleno poder en aquella a lo infrascripto segunt a mi dicho notario consta e parece por la dicha procuracion. El qual tomo de una cencerra de la puerta primera del dicho castillo la cual trobo cerrada e dio una cencerrada clamando “o alcayde” dos vegadas e ninguno no respondio. E apres assi en senblant manera dio otra cencerrada a la dicha puerta clamando “o alcayde” e no respondio ninguno. E apres semblament dio otra cencerrada a la dicha puerta clamando “o alcayde” e luego respondio Yuste de Luna, vezino del lugar de Tornos, alcayde del dicho castillo, el qual estava dentro del dicho castillo segunt que por esperiencia se mostro e seyer e dixo quien clama. E dixo el dicho Ximeno Bernat, yo Eximeno Bernat, vezino del lugar de Carinyena, que vengo me deys e restituyays el castillo e a tomar la possession de aquel como soy procurador nuevament creado por la dicha Comunitat, e traygo especial poder para asolver vos del sagrament e homenage que prestasteys quando vos fue encomendada la possession del dicho castillo. E aquel encomendar a Pascual Martin, vezino del lugar de Calamocha, nuevament esleydo alcaydo del dicho castillo en la dicha plega para este anyo siguiente. E el dicho Yuste de Luna, alcayde, respondio e dixo quel bien lo conoschia, era Eximeno Bernat, pero que no le era notorio quel fuesse procurador de la dicha Comunitat ni tuviesse tal poder. E en continent yo Pascual de la Tonda como notario e publica persona le fiz relacion como en plega general dicha de Sant Miguel ultimament celebrada en el lugar de Azuara por todos los officiales e por toda la dicha plega e Comunitat fue constituydo procurador general de la dicha Comunitat el dicho Eximeno Bernat e le fue dado e atribuydo pleno poder de absolver e clamar quito del sagrament e homenage que tenia prestado a la dicha Comunitat e recibir la possession de aquel ensemble con las armas e fornimientos de aquel e encomendarlo al dicho Pascual Martin, alcayde nuevament creado en la dicha plega, por tiempo de un anyo. E las oras el dicho Yuste de Luna, alcayde sobredicho,

abrio la puerta del dicho castillo e salio de part de fuera e la oras el dicho procurador entro de part dentro e tomo la possession del dicho castillo. De lo qual el dicho Yuste de Luna requirio por mi notario seyer ne fecha carta publica. Et en continent el dicho Eximeno Bernat, procurador sobredicho, acomando la dicha puerta primera del dicho castillo al dicho Pascual Martin, vezino de Calamocha, alcayde nuevament creado del dicho castillo, qui present era. El qual presto e fizo sagrament e homenage de manos e de boca en poder del dicho Eximeno Bernat, procurador sobredicho, de tener, custodir e guardar el dicho castillo por los officiales e prohombres de la dicha Comunitat segunt la voluntat de aquella e de acoixer en el dicho castillo al senyor rey, bayle general de Aragon e a los officiales de la dicha Comunitat hirados e pagados tantas quantas en aquel queran entrar. E assimesmo al procurador general de la dicha Comunitat e al procurador dellos havient poder ad aquello cada e quando requerido ende sia dius pena de traydor e de aquellas penas que crebantador de sagrament e homenage puede et deve. De lo qual el dicho Eximeno Bernat, procurador, requirio seyer ne fecha carta publica.

Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pascual Lazaro e Gil Martinez, lavradores, vezinos del dicho lugar de Pierasenz, a lo susodicho clamados e rogados.

E assi fecho lo susodicho el dicho procurador siguiendo e continuando la dicha possession fue personalment constituydo ante la puerta segunda del dicho castillo. La qual trobo cerrada e tomo de una cencerra e dio una cencerrada en la dicha puerta diciendo “o alcayde” e no respondio ninguno. E apres senblantment dio otra cencerada en la dicha puerta clamando “o alcayde” e luego respondio de part de dentro el dicho Yuste de Luna, alcayde susodicho, diciendo quien clama. El dicho procurador dixo segunt de la part de suso que era Eximeno Bernat, procurador de la dicha Comunitat, que hiva a tomar la possession del dicho castillo e soltarle el sagrament e homenage que havia prestado a la dicha Comunitat e por acomandar aquel segunt dicho es al dicho Pascual Martin. Et en continent el dicho Yuste de

Luna, alcayde susodicho, hubrio la dicha segunda puerta del dicho castillo salliendo de part de fuera e restituyo el dicho castillo e la possession de aquell al dicho procurador el qual entro dentro e huvo por tomada la possession del dicho castillo. De lo qual el dicho Yuste de Luna, alcayde susodicho, requirio por mi Pascual de la Tonda, notario, seyer ne fecha carta publica.

Testes qui supra proxime.

Et en continent el dicho procurador acomando la dicha segunda puerta del dicho castillo al dicho Pascual Martin, alcayde nuevament criado, el qual atorgo haver aquella en guarda. Et juro prout supra en manos e poder del dicho procurador de tener, servar e custodir el dicho castillo por los officiales e prohombres de la dicha Comunitat segunt la voluntat de aquella e de acoixer en el dicho castillo al senyor Rey segunt largament se contiene en los actos de la primera puerta. De lo qual el dicho procurador requirio seyer ne fecha carta publica.

Testes qui supra proxime.

Et premissis sich existentibus en continent el dicho procurador fue personalment ante la puerta de la celoquia del dicho castillo. La qual trobo cerrada por de part de dentro. E clamo assimesmo tres vegadas "o alcayde" e a la tercera vegada respondio el dicho Yuste de Luna, alcayde del dicho castillo, el estava de part dentro guardando aquell diciendo que quien era aquell que clamava. Et el dicho procurador respondio yo dicho Eximenio Bernat, procurador de la dicha Comunitat, que vengo a tomar la possession del dicho castillo e a soltar vos el sagrament e homenage que haveys prestado a la dicha Comunitat e acomandar aquell al dicho Pascual Martin. Et el dicho Yuste de Luna dixo que a el no era notorio quel fuesse procurador de la dicha Comunitat. E las oras yo Pascual de la Tonda, notario, assi como publica persona le fize relacion assi como en los actos de la primera puerta del dicho castillo se contiene. E hoyda la dicha relacion el dicho Yuste de Luna abrio la puerta de la dicha celoquia. Et salliendo de fuera dixo que restituya e restituyo el dicho castillo e la

possession de aquel al dicho procurador. E el dicho procurador continuando la possession del dicho castillo subio a la dicha celoquia e entro en la cambra de las armas e en las otras canbras do estavan otras cosas del dicho castillo. Las quales son segunt se siguen. De lo qual requirio el dicho Yuste de Luna seyer ne fecha carta publica.

Testes qui supra proxime.

E primo dos doczenas e diez pasadores con fierros e media dozena sinse fierros.

Item, tres ballestas de fusta sinse cuerdas e la una crebada.  
Item, dos ballestas de azero con sus cuerdas.  
Item, un martinet de fusta con sus garfios de fierro.  
Item, tres cinfonias de fierro.  
Item, un peso de fierro.  
Item, dos crillones de fierro.  
Item, una cadena de fierro.  
Item, unas esposas con una sortixa de fierro.  
Item, quatro collares de fierro con cadenas.  
Item, dos cadenas de fierro, una grande e otra chiqua.  
Item, dos gafas de fierro de torno de armar ballestas.  
Item, dos camenyas de fusta.  
Item, una caxa larga do estan los pasadores.  
Item, una taula de comer.  
Item, una caxa de tener farina.  
Item, una puerta raxada de fierro.  
Item, [lac] lanças d'armas.  
Item, un torno de armar ballestas.  
Item, dos pillotas de fierro.  
Item, un talego de polvora fasta dos libras.  
Item, seys tiros de polvora.  
Item, dos muelas de molino de sangre.  
Item, una ciguenya de muela de molino de fierro.  
Item, tres palones de pino.

Item, una artesa de taulas para masar.

E assi fecho el dicho memorial todas las susodichas cosas en el contenidas el dicho procurador encomendo al dicho Pascual Martin, alcayde nuevament creado, qui present era. Las quales el dicho Pascual Martin atorgo haver recibido de lo qual el dicho procurador refieri publicum instrumentum.

Testes qui supra proxime.

Et en continent baxando del dicho castillo a la puerta mas baxa e primera del dicho castillo el dicho Yuste de Luna suplico e requirio al dicho Ximeno Bernat, procurador, lo absolviesse del sagrament e homenage quel havia prestado a la dicha Comunitat quando recibio la possession del dicho castillo. Et en continent el dicho Ximeno Bernat, procurador sobredicho, dixo que lo absolvia segunt que de fecho lo absolvio del dicho sagrament e homenage e lo clamo quito, absuelto de aquel. E con aquesto el dicho Yuste de Luna dixo que restituya segunt que de fecho restituyo e livro al dicho Ximeno Bernat, procurador susodicho, las claves de las puertas del dicho castillo. Las quales el dicho procurador atorgo haver recibido. De las quales cosas susodichas a saber es de la absolucion del dicho sagrament e homenage como de la liberacion de las dichas claves el dicho Yuste de Luna requirio seyer ne fecha carta publica.

Testes qui supra proxime.

E assi fecho lo susodicho a la dicha puerta hondonera de part dentro del dicho castillo el susodicho Pascual Martin, alcayde ya dicho, encomando las claves e possession del dicho castillo a Miguel Hervas, vezino del dicho lugar de Pierasenz, qui present era. El qual presto e fizo sagrament e homenage en manos e poder del dicho Pascual Martin, alcayde del dicho castillo de tener, custodir e guardar el dicho castillo por los officiales e hombres de la dicha Comunitat segunt la voluntat de aquella. E de acoixer en el dicho castillo al senyor Rey, bayle general d'Aragon e a los officiales de la dicha Comunitat hirados e pagados tantas quantas vegadas

en aquel entrar querran. E assimesmo al procurador de la dicha Comunitat e al dicho Pascual Martin, alcayde, de noche e de dia, toda ora e quando verna dius pena de traydor e crebantador de sagrement e homenage et cetera. E el dicho Pascual Martin, alcayde, requerido de las susodichas cosas seyer ne fecha carta publica et cetera.

Testes qui supra proxime.

7

#### 1491.07.07. Calamocha

*Pascual Martín, vecino de Calamocha, reconoce haber recibido de la Comunidad de Aldeas de Daroca la cantidad de 500 sueldos jaqueses por la pensión anual de su oficio como alcaide del castillo de Peracense.*

Archivo Histórico Nacional, Diversos-Comunidades, Car. 59, nº 383.

Sepan todos que yo Pascual Martin, vezino del lugar de Calamocha, aldea de la ciudat de Daroca, alcayde qui soy en el anyo present del castillo de Piedrasenz, de mi cierta sciencia en el dicho nonbre atorgo haver hovido et en poder mio contando recibido de vos el honorable et discreto don Lop Aznar, notario, vezino del lugar de Romanos aldea de la dicha ciudat, lugartenient de scrivano de las aldeas de la dicha ciudat, son a saber cincientos sueldos dineros jaqueses buena moneda por razon del dicho mi officio de alcayde. Renunciant a toda excepcion de frau et de enganyo et de dezir no haver havido los dichos cincientos sueldos et porque de los dichos cincientos sueldos so contento et a mi voluntat pagado fago vos ne e atorgo el present publico albaran.

Fecho fue aquesto en el dicho lugar de Calamocha a siete dias del mes de julio anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo primo. Presentes de aquesto fueron testimonios mossen Johan

Martin, clérigo, habitante en el lugar de Fuentes Claras, et Miguel de Perivanyes, vecino del dicho lugar de Calamocha.

Sig[signo]no de mi Johan de Cervera, vecino del lugar de Calamocha, aldea de la ciudad de Daroca et por actoridat real notario publico por los regnos d'Aragon et de Valencia, qui a las sobredichas cosas present fuy, aquesto escrevi et cerre.

## 8

### **1591.06.06. Cariñena**

*Ordenanza de la Comunidad de aldeas de Daroca que regula el oficio de los alcaldes de los castillos de Peracense, Guesa del Común y Segura de Baños.*

Biblioteca de la Universidad de Zaragoza. Ordinaciones de la Comunidad de Aldeas de Daroca, 1591, ff. 40v.-41v.

De los alcaydes de los castillos de Perasenz, Guesa y Segura.

Estatuymos y ordenamos que los alcaydes de los castillos de Perasenz, Guesa y Segura tomada primeramente por ellos respective la possession de los dichos castillos y fortalezas y prestados primero en poder del procurador general de la dicha Comunidad juramento y omenage de fidelidad de manos y boca como es costumbre tengan cargo y obligacion de por si y por sus lugarestenientes respectivamente guardar fielmente y segura los dichos castillos y fortalezas y los pressos que seran alli inviados o llevados por mandado de su magestad el rey nuestro senyor o de los asistente y sesmeros de la dicha Comunidad. Y las armas, municion y prisiones que ay en ellas y que le seran encomendados. Y cargo y obligacion expressa de no recojer en las dichas fortalezas sino la magestad

del rey nuestro senyor o su comissario o quien su magestad mandara con cargo y obligacion de dar buena cuenta de todas y cada unas cosas sobredichas y de restituyr y librar con efecto las dichas fortalezas y castillos al rey nuestro señor o a los dichos asistente y sesmeros o a quien ellos mandaren debaxo de las penas que contra tales y semejantes alcaydes de otras fortalezas y tenencias estan dispuestas y ordenadas. E assi para mayor effecto y cumplimiento de lo sobredicho obligando a los dichos alcaydes a todas y cada unas cosas sobredichas estatuymos y ordenamos que en cada un año despues de la plega general hasta por todo el mes de noviembre proxime siguiente el procurador general y el notario de los actos del regimiento de la dicha Comunidad y los dichos alcaydes respectivamente vayan a los dichos castillos y alli el dicho procurador general tome y los dichos alcaydes respectivamente presten y hagan en poder del dicho procurador juramento y omenaje de fidelidad de manos y boca como es costumbre. Y hecho esto el dicho procurador aya de dar y de la possession de los dichos castillos y fortalezas a los dichos alcaydes respectivamente y encomendarles aquellos y la guardia y custodia dellos y de todas las armas, municion y prisiones de aquellos debaxo de los dichos juramento y omenaje y debaxo de las otras obligaciones arriba dichas y recitadas que tocan a los dichos alcaydes. Et despues el dicho procurador haya de tomar cuenta a los dichos alcaydes viejos y a sus lugarestenientes de todo lo a ellos respectivamente encomendado y dada dicha cuenta absolverlos del dicho juramento y omenage por ellos prestados de todo lo qual y de todo lo que mas sera necesario en et cerca lo sobredicho el dicho notario tenga obligacion de recibir, testificar y continuar en el libro o registro de los actos todos los actos que seran necessarios. Todo lo qual el alcayde tenga obligacion de hacer y cumplir en la forma sobredicha sin dieta, paga ni costa alguna de la dicha Comunidad sino solo del salario de su officio debaxo de pena de perder aquel y los demas pagandoles sus dietas. Y que el alcayde de Perasenz no pueda llevar la borra siquiere res de ganado sino de ganados que passen dentro de cinco leguas alderredor del dicho castillo conforme al privilegio del dicho castillo y si otras llevare fuera de cinco leguas del distritu del dicho castillo pueda ser acusado como official delinquente en su officio.